Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y TRES.

1693

En la villa de Carauaca a veinte y siete de [illegible]
de mill y seis[ciento]s y noventa y tres años ante mi el ss[criba]no y tt[estig]os
D. Pedro Muñoz Sainz Nav[arre]te Caballero del
Orden de Alcantara vez[in]o y Alferez mayor de esta villa
Dixo que por el Real titulo de los ss[eño]res del Real Consejo
de Hazienda que le dan nombrar teniente que usare
el dicho oficio. Y usando della nombra a Don
Gines Borges Guerra [illegible] de Guzman vez[in]o de esta
villa, persona en quien concurren las partes
y calidades que se requieren para que lo use y exerza
en la forma que el otorgante lo haze y pueda haze[r]
y a de llevar todos los emolumentos que por razon de
dicho oficio deve haver y llevar y [illegible] a los
[illegible] Consejos [illegible] y [illegible] le de la aprobacion
al d[ic]ho [illegible] d[ic]ho D. Gines Borges
[illegible] lo dixo [illegible] siendo testigos Don
Diego de [illegible] [illegible] D. Juan de Gamboa
[illegible] y [illegible] vezinos de
esta villa el otorgante a quien doy fee conozco

Cinquenta

Don Pedro Muñoz Sainz
Navarrete y Otalora

Ante mi
Alonso Ruiz Lucas